Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 036-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 036-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2020. Las 14h45.- **VISTOS. -**

ANTECEDENTES:

1) El 12 de julio de 2020 a las 12h40, se recibe un mail en la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene tres (03) archivos PDF, con el siguiente detalle: **a.-** Un (01) archivo con el título "recurso_mayra_barahona0036159001594436107.pdf", con tamaño 903 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en ocho (08) fojas y dos (02) fojas en calidad de anexos en el cual consta en imagen la firma de la señora Mayra Teresa Barahona Usiña, así como la firma digital de su abogado Diego Rafael Madero Poveda, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 no pudo ser validada en razón de su formato; **b.-** Un (01) archivo con el título "MREMH-DGSMH-2020-0200-O.pdf", con un tamaño de 90 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) foja; **c.-** Un (01) archivo con el título "mremh-cgecunewyork-2020-06-44-m.pdf", con tamaño 92 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01). (Fs. 1-11)

2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 036-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de julio de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs.14-16)

3) El 15 de julio de 2020, a las 13h09, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.° 036-2020-TCE en

dieciséis (16) fojas, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 17).

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:

PRIMERO.- Que la recurrente, Mayra Teresa Barahona Usiña, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE,**

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículos 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 4, 5 y 9:

> Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)
>
> 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;
>
> 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.
>
> 9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

ii) Aclare con precisión cuál es la pretensión objeto de la interposición del presente recurso subjetivo contencioso electoral.

iii) Aclare y detalle con precisión cuáles son los medios de pruebas que anuncia.

iv) Aclare la causal por la cual interpone el presente recurso subjetivo contencioso electoral, de conformidad a los contenidos en el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

SEGUNDO.- De conformidad a lo que dispone el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso

Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador, el expediente íntegro, debidamente foliado en original o en copias certificadas que guarde relación con la Resolución No. PLE-CNE-2-6-7-2020, objeto del presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto.

TERCERO.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a las disposiciones PRIMERA y SEGUNDA del presente auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble número N37-49 de la calle José María Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 A la recurrente Mayra Teresa Barahona Usiña, en las direcciones de correo electrónico: creanmayra@hotmail.com; y, diego_madero@yahoo.com.

4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F. Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**
Lo que comunico para fines de ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora